



RESOLUCIÓN No. SNGRE-053-2019

LCDA. MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS

CONSIDERANDO:

- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A, de fecha 26 de abril del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos demás instrumentos normativo que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42, del 10 de septiembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de Octubre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de Octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, por el cual se le da el rango de Ministro (a) de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, se añade, a continuación del artículo 16, el artículo enumerado, organizando a la Función Ejecutiva en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, del 24 de Mayo del 2017, se nombra a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General



- QUE**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas en situación de riesgo, desastres naturales o antropogénicos recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
- QUE**, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva del Estado central el manejo de desastres naturales.
- QUE**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- QUE**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador crea el sistema nacional de inclusión y equidad social el mismo que se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.
- QUE**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador instituye que el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos, que tiene como funciones principales, entre otras, la de asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos; y, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
- QUE**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.
- QUE**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.



- QUE,** los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que el gobierno autónomo descentralizado municipal y el gobierno del distrito autónomo metropolitano tienen como funciones promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.
- QUE,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- QUE,** el literal y) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde a los Alcaldes o Alcaldesa Metropolitanos: conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en el distrito de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia.
- QUE,** el artículo 155 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las autoridades o funcionarios públicos que no cumplan con las disposiciones y obligaciones señaladas, dentro de los plazos determinados en la Constitución, este Código y por el Consejo Nacional de Competencias, serán sancionados con la destitución de sus funciones por parte de la autoridad nominadora correspondiente, a solicitud del Consejo Nacional de Competencias, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente y respetando las garantías del debido proceso. Esta sanción se comunicará a la Contraloría General del Estado para los fines legales respectivos.
- QUE,** el artículo 545.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las autoridades o funcionarios públicos que no cumplan con En las presentaciones de espectáculos públicos, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, tienen la facultad de realizar aforos y verificar el cumplimiento de las normas básicas de seguridad que llevarán a cabo los organizadores; para lo cual emitirán las correspondientes ordenanzas.
- QUE,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, literal e) establece entre las atribuciones de los Ministros de estado y las Máximas autoridades de las instituciones del Estado, dictar los correspondientes reglamentos y demás

normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

- QUE**, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo dispone: la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;
- QUE**, el artículo 206 del Código Orgánico Administrativo dispone: “En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;
- QUE**, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción en el Deporte, dispone que el ente rector de la política de gestión de riesgo, tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: a) Emitir directrices para la prevención y gestión del riesgo en escenarios y eventos deportivos; b) Fomentar la cooperación, coordinación e implementación articulada e interinstitucional de los planes de seguridad, prevención y gestión del riesgo en escenarios y eventos deportivos; c) Promover la formación y capacitación en materia de prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos; d) Aprobar a través de sus delegaciones o estructura desconcentrada los planes de seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios deportivos cuando el aforo sea superior a cinco mil personas; e) Establecer, en coordinación con el ente rector de la política seguridad ciudadana, protección interna y orden pública, las matrices de valoración, evaluación y clasificación de los niveles de inseguridad y riesgo de los eventos deportivos”.
- QUE**, el literal a) del Artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone la seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado.
- f) Responsabilidad. Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

QUE, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante memorando No. SNGRE-025-2019 expediente el 26 de Febrero del 2019, dirigido a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, Secretaria de Gestión de Riesgos, del Ing. Julio Cesar Celorio Saltos, Subsecretario de Reducción de Riesgos Enc, presenta el documento "**LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA**", para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, para su consideración y autorización para realizar el proceso formal respectivo de acuerdo a las competencias de la SNGRE con la validación que realice la Coordinación de Asesoría Jurídica.

QUE, mediante memorando No. SNGRE-SRR-2019-0175-M, del día 06 de Junio del 2019, dirigido al Ing. Leonardo Javier Espinoza Galarza, Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Subrogante, informa que: "Conforme a la reasignación del memorando N° SNGRE-SRR-2019-0160-M, agradeceré encontrar adjunto el documento "**LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA**"; el mismo que ha sido revisado por esta Subsecretaría y DIRCOM; así como, las observaciones debidamente subsanadas "

QUE, mediante memorando No. SNGRE-SRR-2019-0417-M del 18 de Junio del 2019, el Dr. Héctor Fabián Samaniego O., solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, aprobar la normativa técnica de "**LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA**", en vista de que ésta reúne todos los requisitos para ser aprobada.

Con los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades legales, en atribución lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar.- la Normativa Técnica "**LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA**", y sus anexos: "N°1. Formas de Ocupación"; y, "N°2. Tabla de Cuantificación de los Elementos Componentes del Servicio de Atención Pre-hospitalaria en Eventos de Concurrencia Masiva de Acuerdo al Número de Asistentes"; elaborados, revisados y validados por la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos, que forman parte integrante de la presente resolución.





Art. 2.- **Encargar.-** a la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos, notificar y socializar el contenido de la presente resolución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todo el país y demás actores relacionados en el proceso.

Art. 3.- **Publicar.-** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Art. 4.- **Vigencia.-**La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en cinco ejemplares, en el Despacho del Servicio de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón al día dieciocho del mes de junio del dos mil diecinueve.

EJECUTESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Elaborado por:	Ab. Amelia Beltrán	
Revisado por:	Dra. Nina Guerrero	
Aprobado por:	Dr. Héctor Samaniego	

LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA



Samborondón - 2019

Tabla de contenido

<u>1. Objetivo</u>	<u>3</u>
<u>2. Alcance</u>	<u>3</u>
<u>3. Marco legal</u>	<u>3</u>
<u>4. Principios orientadores</u>	<u>5</u>
<u>5. Definiciones.</u>	<u>7</u>
<u>6. Habilitantes para la presentación del Plan de Contingencia.</u>	<u>9</u>
<u>7. Revisión y aprobación del Plan de Contingencia.....</u>	<u>10</u>
<u>8. Seguimiento y control.</u>	<u>13</u>
<u>10. Consideraciones generales para el desarrollo del evento.....</u>	<u>14</u>
<u>11. Del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.....</u>	<u>15</u>

1. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer criterios mínimos que sirvan como guía para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, quienes de acuerdo a sus competencias y a través de las instancias de Gestión de Riesgos son los encargados de velar por el cumplimiento de las acciones de prevención de riesgos y los planes de contingencia para los eventos meso hasta los eventos mega los mismos que serán revisados y aprobados en el marco de sus atribuciones, con el fin de precautelar la seguridad del público asistente ante la posible ocurrencia de un evento peligroso de origen natural o antrópico.

2. Alcance

Este documento es de observancia e interés público y es de aplicación para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos quienes tienen entre sus competencias la gestión de riesgos para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio y también la competencia de conceder permisos para el desarrollo de juegos, diversiones y espectáculos públicos, de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia.

3. Marco legal

Constitución del Ecuador.

Artículo 389. inciso 1, *el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad....*

Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Artículo 11. *De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:*

“La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”.

Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Artículo 16. Ámbito.- Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Artículo 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad (...);

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo (...);

Artículo 84.- Son funciones del gobierno autónomo del distrito autónomo metropolitano:

o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad (...);

Artículo 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

y) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en el distrito de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia (...);

Artículo 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

4. Principios orientadores

Los principios que rigen y orientan las actividades dentro de la gestión de riesgos en el Ecuador son los siguientes:

- **De autoprotección:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
- **De protección:** Todos los residentes en el Ecuador deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, frente a posibles fenómenos peligrosos o desastres.
- **De pluriculturalidad:** En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.
- **Equidad de género:** Ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, las mismas condiciones y tratamiento, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno.



- **Del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- **De concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- **De precaución:** La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se aplica en una situación en la que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- **De eficiencia.** Los recursos públicos asignados para la gestión de riesgos deben responder a los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades, y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestarla para los diversos eventos peligrosos deben brindarse con la celeridad establecida en los protocolos vigentes.
- **De coordinación:** La coordinación de competencias es entendida como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y alcanzar los fines para lo que fue establecido el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgos.
- **De responsabilidad:** Quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.
- **De transversalidad.** Todas las instituciones públicas y privadas deben incorporar obligatoriamente y en forma transversal la gestión de riesgo de desastres en su planificación y operación.

5. Definiciones

Para efectos del presente documento y sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones legales, se entenderá por:

Aforo: número máximo de asistentes autorizados por evento.

Ambulancia: vehículo diseñado y/o acondicionado con equipos de auxilio médico apropiados para la atención pre-hospitalaria y el transporte de personas enfermas y/o heridas.

Área de concentración de víctimas (ACV): lugar establecido para efectuar clasificación, estabilización y transporte de las víctimas de un incidente.

Brigadas pre-hospitalarias: Equipos locales, multidisciplinarios de primera respuesta que brindarán atención en el lugar donde se produzca la emergencia dentro del evento de concentración masiva; estarán conformadas por personal sanitario con experiencia en atención pre-hospitalaria, lo que incluye el manejo de escalas de triage (designar prioridades de atención).

Desastre: Una interrupción grave en el funcionamiento de la comunidad en alguna escala, debido a la interacción de eventos peligrosos con las condiciones de exposición y de vulnerabilidad que conlleven a pérdidas o impactos de alguno de los siguientes tipos: humanos, materiales, económicos o ambientales que requiere atención del Estado central.

Emergencia: Evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Emergencia médica: Son los estados patológicos de manifestación súbita y grave, así como el caso de enfermos que hallándose bajo tratamiento sufrieren agravamiento repentino y de los accidentes que requieren de atención de salud inmediata, que al no ser otorgada podría poner en peligro la vida o dejar secuelas, que afecten la integridad funcional u orgánica.

Espectáculo o evento de concentración masiva: Todo acontecimiento organizado con el fin de congregarse a varias personas para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural o deportiva, recreativa o en general cualquier actividad de esparcimiento, ocio, recreo y diversión ofrecida por empresarios, actores, artistas o cualesquiera otros ejecutantes.

Espectador: Asistente a los espectáculos o eventos de concentración masiva.

Evento Meso: Evento con asistencia desde 500 hasta 1.500 personas.

Evento Macro: Evento con asistencia desde 1.501 hasta 4.999 personas.

Evento Mega: Evento con asistencia desde 5.000 personas en adelante.

Organizador: Personas naturales o jurídicas colectivas que solicitan el permiso o autorización de la entidad municipal, metropolitana y/o del gobierno para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva; así como aquellas que, con el carácter de dependiente, encargado, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la celebración de algún espectáculo o evento de concentración masiva.

Participante: Actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y en general, todos aquellos que participen en un espectáculo o evento de concentración masiva, ante los espectadores.

Persona con discapacidad: Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Plan de Contingencia: Procedimientos operativos específicos y preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o a la inminencia de un fenómeno peligroso particular para el cual se tienen escenarios definidos.

Puesto de comando de emergencias: Instancia en la que se reúnen los delegados de las entidades involucradas en la coordinación de la actividad. Normalmente se da inicio a esta fase antes de la apertura de puertas, aunque esto puede variar de acuerdo al tipo de evento y a las recomendaciones de los integrantes del puesto de comando de emergencia.

Puesto médico de avanzada (PMA): Órgano de mando de carácter especializado área o lugar establecido para efectuar el tratamiento médico, clasificación, estabilización y transporte de las víctimas de un incidente, ubicado a corta distancia (de hasta 100 mts) de la zona de impacto con el objetivo de estabilizar en el sitio a las víctimas (el proceso abarca todos los procedimientos de apoyo vital básico y avanzado) es el punto de paso obligatorio de los heridos, considerado como una unidad de supervivencia, o área de tapón que permite preservar la capacidad del hospital más próximo, el PMA constará de varias áreas de tratamiento, una área donde se tratan las urgencia relativas y el área de tratamiento de las urgencias absolutas.

Respuesta: Medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

Urgencia médica: Todo estado patológico de rápida instauración o por accidente fortuito que pone en riesgo inmediato la vida del paciente, pero que genera la necesidad imperiosa de recibir o brindar atención de salud.

6. Habilitantes para la presentación del Plan de Contingencia

Se recomienda solicitar los siguientes documentos como anexos al Plan de Contingencia para que este sea validado:

- Plan de Contingencia con firma de responsabilidad de quien lo elabora y del organizador del evento.
- Permiso municipal/metropolitano del espacio físico donde se va a llevar a cabo el evento (permiso de uso de suelo).
- Permiso emitido por el Cuerpo de Bomberos del cantón.
- Plan de movilidad con su respectiva autorización de la entidad encargada del tránsito en el cantón, cuando el desarrollo del evento implique el cierre de vías que afectan la libre circulación vehicular de vehículos de emergencia.
- Informe técnico por parte de un profesional calificado o del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Eléctricos, cuando se incluye para el desarrollo del evento instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, entre otros.
- Carta de solicitud y gestión realizada para asegurar los servicios pre-hospitalarios y notificación a los centros de salud más cercanos al lugar del evento, de la fecha y hora en la que se va a llevar a cabo el mismo.
- Carta de solicitud y gestión realizada para garantizar la seguridad y control del orden público dentro de las instalaciones donde se desarrolla el evento.
- Carta de aviso al distrito de la Policía Nacional, informando sobre el evento a ejecutar.

Los requisitos deben ser presentados considerando 15 días de tiempo promedio que tendrá el GAD para revisión y aprobación de lo que se haya detallado en el Plan de Contingencia. Es importante considerar los plazos y tiempos establecidos por el Ministerio del Interior para la entrega de los requisitos previos a obtener la autorización del desarrollo de los eventos para los eventos Meso, Macro y Mega.

Queda a consideración del GAD incluir requisitos complementarios, de acuerdo a la naturaleza del evento o espectáculo de concentración masiva de personas, tomando en consideración los principios establecidos para el efecto.

7. Revisión y aprobación del Plan de Contingencia

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, deberán aprobar el Plan de Contingencia para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva, a través de su instancia de Gestión de Riesgos, debiendo tomarse en consideración las siguientes recomendaciones:

7.1 Verificación de aforo

Este consiste en constatar que el número aproximado de personas que asistirán al evento, no supere la capacidad del establecimiento según la normativa vigente o las referencias técnicas descritas en el anexo No. 1, para lo cual se recomienda tomar en consideración lo siguiente:

- Revisar si el aforo del evento, está de acuerdo con la capacidad física del local o establecimiento, empleando la fórmula de cálculo recomienda para el efecto (Norma NFPA 101, sección Carga de Ocupantes).
- Verificar que el establecimiento cuente con una capacidad de evacuación suficiente para el aforo permitido, es decir que disponga de salidas de emergencia y puntos de encuentro para evacuar en el menor tiempo posible al total de personas que participan en el evento, así como acogerlas en un sitio seguro mientras se controla el incidente.
- Cuando se desconozca las condiciones del local, debido a que el lugar no es habitual para realizar eventos de concentración masiva se debe realizar una revisión antes del inicio y durante el evento.

7.2 Identificación de riesgos acorde con el entorno

Consiste en verificar si el Plan de Contingencia incluye una adecuada identificación de los riesgos que pueden afectar el desarrollo del evento, tomando en cuenta las condiciones del entorno, como las propias del establecimiento, es decir que se debe valorar como la posible ocurrencia de un sismo influye en el estado de las instalaciones donde se prevé desarrollar el evento, debiendo considerarse para el efecto lo siguiente:

- Identificación de los riesgos existentes en el entorno, sobre la base del conocimiento que disponga el GAD Municipal.
- Inclusión de los riesgos que pudieran generarse como consecuencia del desarrollo del evento o espectáculo.
- Bajo nivel de exposición para los espectadores.

7.3 Organización acorde a la clasificación de eventos

De acuerdo al aforo de cada evento, se debe considerar que este cuente con una organización acorde al mismo, de manera que se pueda coordinar con:

- Puesto de Comando de Emergencias, con sus respectivas Brigadas de Protección Civil para los eventos clasificados como eventos Macro (desde 1.501 hasta 4.999 personas) y para los eventos Mega (desde 5.000 personas en adelante), con la finalidad de realizar acciones de coordinación operativa y el manejo de recursos, se deja a criterio de los GAD la conformación de los Puestos de Comandos de Emergencias para los eventos Meso de acuerdo a la información histórica de los eventos peligrosos o perturbaciones ocurridas.
- Brigadas de atención Pre-hospitalaria, para los eventos clasificados como eventos Meso (desde 500 hasta 1.500 personas), las mismas que deberán cumplir con las directrices generales para la provisión obligatoria de servicios de atención pre-hospitalaria y evacuación, que permitan la atención efectiva e integral de las personas que presenten emergencias o urgencias médicas de cualquier índole.

7.4 Consideraciones de seguridad

Implica revisar si el Plan de Contingencia incluye acciones tendientes a establecer mecanismos de alerta para evacuación en caso de emergencia, señalización y difusión medidas de autoprotección durante el desarrollo del evento, para lo cual se debe exigir que cumpla las siguientes consideraciones:

- **Identificación y señalización de zonas de riesgos**

Incluye las zonas de acceso restringido como instalaciones eléctricas, torres montables de pantallas gigantes, etc., con la finalidad de evitar lesiones en caso de algún incidente.

- **Identificación de recursos para la atención de la emergencia**

Incluye los elementos para combatir o prevenir conatos de incendios, botiquines de primeros auxilios o puesto de atención pre-hospitalaria, Puesto de Mando de Emergencia, etc., con el propósito de facilitar la atención de incidentes.

- **Identificación de recursos de apoyo para la evacuación**

Incluye la identificación y señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, los mismos que deberán cumplir recomendaciones mínimas de seguridad como:

- El ancho de cualquier corredor de acceso a una salida que sea para 50 o más personas no deberá ser menor que 120 cm.
 - El número mínimo de puertas de salida para un aforo de más de 500 persona pero de no más de 1000 personas, es de 3 puertas de salida, para un aforo de más de 1000 deberá ser como mínimo 4 puertas de salida.
 - Todos los locales deben tener salidas a pasillos o corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida, escaleras, rampas o circulaciones verticales y cada una con iluminación de emergencia y señalización de acuerdo a la norma mencionada.
 - Las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal incluyendo pasillos, escaleras y rampas deben contener iluminación de emergencia en toda la ruta de evacuación.
 - Las puertas o dispositivos de salidas de emergencia, se abrirán hacia el exterior o serán de doble abatimiento de acuerdo con el aforo del evento y en ningún caso podrán ser enrollables.
 - Las puertas y dispositivos de cierre de cualquier salida de un local, estarán provistas de un dispositivo interior fijo de apertura, con mando sólidamente incorporado (barras de anti pánicos).
 - Se deberán mantener rutas de acceso y egreso de manera que el personal encargado de manejar al público, seguridad y emergencia médica pueda moverse sin obstáculos excesivos en cualquier momento y hacia cualquier individuo.
- **Definición de Sistema de Alerta**

En toda infraestructura en la que se realicen eventos de concentración masiva, se deben instalar un sistema de alarma y altavoces, luces y otras opciones para garantizar la difusión de la alarma y la evacuación de las personas, incluyendo a las personas con discapacidad. Además de contar con el personal encargado de los mismos para dar a conocer al público asistente de cualquier situación de emergencia que requiera la evacuación rápida, ordenada y segura.

8. Seguimiento y control

8.1 Control preventivo

Está orientado a la ejecución de acciones tendientes a verificar la puesta en práctica de las condiciones de seguridad establecidas en el Plan de Contingencia, debiendo considerarse las siguientes recomendaciones:

- Realizar una inspección 24 horas previas al desarrollo del evento para verificar la implementación de contingencias.
- Verificar el cumplimiento de recomendaciones técnicas en caso de eventos que incluyan instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, entre otros.
- Verificar la colocación de las vallas, en caso de ser necesario y describir las características de las mismas, además asignar el personal de seguridad para cada localidad.
- Revisar las condiciones físicas, estructurales y arquitectónicas, así como los servicios básicos en funcionamiento y accesibilidad para las personas con discapacidad.

8.2 Control de aforo

Es necesario que, durante el desarrollo del evento se implemente un sistema para el control del aforo establecido en el Plan de Contingencia, con la finalidad evitar una sobreocupación del espacio que conlleve a reducir la capacidad de evacuación en caso de un incidente, principalmente para los casos de Macro y Mega.

8.3. Coordinación Operativa

Verificar que se dé cumplimiento con el despliegue del dispositivo de organización establecido en el Plan de Contingencia, como el Puesto de Comando de Emergencias, Brigadas de Protección Civil o Brigadas de Atención Pre-hospitalaria, según corresponda.

8.4 Suspensión del evento

En el caso que, como resultado de la inspección, el lugar del evento y las características de seguridad no concuerde con lo detallado en el Plan de Contingencia, el encargado del GAD puede informar al intendente o representante de la intendencia para que proceda con la suspensión del evento.

8.5 Sanción y regulaciones

Los GAD Municipales y Metropolitanos podrán regular dentro de su circunscripción territorial, las sanciones que consideren oportunas para los casos de incumplimiento en la elaboración e implementación de Planes de Contingencia para eventos de concentración masiva, a través de las Ordenanzas Municipales o Metropolitanas pertinentes.

9. Consideraciones generales para el desarrollo del evento

Para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva se debe considerar:

- Que las instalaciones y condiciones del lugar deben tener, señalética de evacuación, acceso directo a la vía pública o a espacios abiertos, salidas y escaleras de emergencia y en general, todas las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad y la rápida evacuación de los espectadores y participantes considerando los espacios y rutas de evacuación para las personas de atención prioritaria en caso de emergencia.
- Que se debe comunicar a los asistentes al inicio del evento, las indicaciones de seguridad establecidas en el Plan de Contingencia, mencionando el funcionamiento correcto del sistema de seguridad, rutas de evacuación, puertas de salida, señalización y puestos de auxilio.
- El perímetro de seguridad y los elementos del Plan de Contingencia serán responsabilidad del organizador del evento, dependerán de la clasificación del evento o aforo del lugar.
- El GAD debe establecer criterios de regulación, para las personas o empresas que elaboran los planes de contingencia ya que deberá ser personal calificado y capacitado en temas de gestión de riesgos, seguridad y afines. Se sugiere mantener un registro de dichas personas.

Espacios para personas de atención prioritaria

- Verificar que en el lugar donde se celebre el espectáculo o evento de concentración masiva, existan las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas de atención prioritaria (niños menores de 5 años, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad).
- Verificar que existan rampas y vías de ingreso y salida exclusivas. De esta manera se puede evitar la aglomeración y posibles situaciones de riesgo.

10. Del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

En el caso de los espectáculos públicos o eventos de concentración masiva de categoría Mega, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se involucrará de manera automática en la coordinación de acciones operativas y en las reuniones de seguridad.

Cuando existan eventos que se desarrollen en diferentes territorios, de varios Gobiernos Autónomos cantonales, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se involucrará en el soporte de la coordinación y gestión para la optimización de los recursos para la prevención y respuesta.

En los eventos Macro, en caso que el nivel de riesgo identificado sea alto, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se involucrará y participará en el Puesto de Comando de Emergencias que se instale para el desarrollo del evento.



11. ANEXOS

ANEXO 1: FORMAS DE OCUPACIÓN

1.- Silletería instalada de manera provisional

La carga de ocupación de dicho espacio o edificación, corresponderá al total de sillas o asientos instalados, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- El ancho de los corredores de circulación entre una fila y otra debe ser de por lo menos 45 centímetros de ancho.
- La cantidad máxima de sillas en cada fila será de 100 cuando cuente con pasillos a ambos lados o de 50 cuando solo cuente con pasillo a un solo lado.
- Los pasillos entre bloques de sillas deben tener por lo menos 1.2 metros de ancho cuando cuenten con asientos a ambos lados o de 0.9 metros si solo cuentan con pasillos a un lado.
- Para silletería instalada de manera temporal u ocasional se deben amarrar las sillas unas a otras en grupos de mínimo 3 y máximo 7 sillas
- Los asientos sin brazos divisorios deberán contar como mínimo con 45 centímetros de ancho.

2.- Personas de pie tipo concierto

Donde existan instalaciones escénicas tales como escenarios, tabladros, tarimas, en los que no se cuente con asientos fijos o instalados de manera temporal y el público esté ubicado de pie, el factor de carga de ocupación máxima será de 0,3 metros cuadrados de área neta por persona. Para esto, se debe entender el área neta como el espacio disponible únicamente para la ubicación de público por lo que deben excluirse de este cálculo los baños, cuartos de aseo y de almacenamiento, espacios de entrada y salida, cafeterías, cuartos de máquinas y otros espacios similares, así como los espacios que no permitan tener una visual adecuada del público hacia la presentación desarrollada.

3.- Sillas y mesas

Cuando un espacio cuente con este tipo de acomodación, la capacidad de ocupación corresponderá a un máximo de 1.4 metros cuadrados por persona.

4.- Personas de pie tipo feria

Donde existe una ocupación en la que el público fluye o se desplaza como en una feria comercial, el factor de carga de ocupación máxima será de 3 metros cuadrados de área neta por persona.

En caso que en una misma edificación o espacio se cuente con una combinación de las cuatro posibilidades anteriores, es decir más de una forma de ocupación; cada zona deberá estar dividida de manera adecuada y se utilizará cada uno de los factores para determinar la capacidad de ocupación individual de cada zona respectivamente.

Capacidad de evacuación

Es la cantidad de personas que pueden evacuar un lugar o espacio de manera adecuada y segura a través de las rutas de evacuación dispuestas para tal fin y en un tiempo determinado.

La capacidad de evacuación estará determinada por la siguiente formula:

$$C = K \times M \times T$$

En donde: **C** es la capacidad de evacuación en número de personas.

K es la constante de evacuación, este valor será de 82 (personas/metro x minuto) si la evacuación se produce en rampas o elementos planos y de 66 (personas/metro x minuto) si se realiza a través de escaleras o elementos escalonados. **M** es la cantidad total de metros disponibles para la evacuación. Solo se deben contar las salidas que conduzcan los asistentes a vías públicas o a un lugar seguro. **T** es el tiempo máximo necesario para evacuar el espacio o edificación. El tiempo necesario para evacuar una edificación, área o espacio, debe calcularse de acuerdo a los riesgos presentes en el lugar y podrán variar entre 2.5 minutos y 6 minutos de acuerdo a las condiciones del espacio. Por ejemplo, para un lugar con condiciones adecuadas de evacuación con bajas posibilidades de acumulación de gases, señalización e iluminación adecuadas, entre otros, podrán emplearse tiempos de hasta 6 minutos. Para un lugar cerrado, con alta posibilidad de concentración de gases, con condiciones de evacuación restringidas, poca señalización e iluminación, entre otros, deberán contemplarse tiempos de evacuación cercanos a los 2,5 minutos.

Capacidad por número de salidas:

Se conoce como la cantidad de personas que pueden evacuar un lugar o espacio de manera adecuada y segura de acuerdo a la cantidad de salidas disponibles en la edificación o espacio. De acuerdo a la cantidad de personas



esperadas en cada lugar o espacio, se define el siguiente número mínimo de salidas:

Carga de ocupación (personas)	Número mínimo de salidas
0-100	1
101-500	2
501-1.000	3
1.001 o mas	4



ANEXO 2:

**TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA EN EVENTOS DE
CONCURRENCIA MASIVA DE ACUERDO AL NÚMERO DE ASISTENTES**

Tipo de evento	Asistentes	Brigadas pre-hospitalarias	Ambulancias SVA/SVB	Área de concentración de víctimas, puesto médico de avanzada
Meso evento	501 - 1500	1 brigada	1	-
Macro evento	1501 - 3000	3 brigadas	1	1 ACV
	3001 - 4999	5 brigadas	1	1 ACV
Mega evento	5000 - 9000	7 brigadas	1	1 ACV
	9001 - 12000	9 brigadas	1	1 ACV
	12001 - 15000	11 brigadas	2	1 ACV
	15001 - 18000	13 brigadas	2	1 ACV
	18001 - 21000	14 brigadas	2	1 ACV
	21001 - 24000	15 brigadas	2	1 ACV
	24001 - 27000	16 brigadas	2	1 ACV
	27001 - 30000	17 brigadas	2	1 ACV
	30001 - 33000	18 brigadas	3	2 ACV
	33001 - 36000	19 brigadas	3	2 ACV
	36001 - 39000	20 brigadas	3	2 ACV
	39001 - 42000	21 brigadas	3	1 PMA
	42001 - 45000	22 brigadas	3	1 PMA
	45001 - 48000	23 brigadas	4	1 PMA
	48001 - 51000	24 brigadas	4	1 PMA
51001 - 54000	25 brigadas	4	1 PMA	
54001 - 57000	26 brigadas	4	1 PMA	



57001 - 60000	27 brigadas	4	1 PMA
60001 - 63000	28 brigadas	5	1 PMA
63001 - 66000	29 brigadas	5	1 PMA
66001 - 69000	30 brigadas	5	1 PMA
69001 - 72000	31 brigadas	5	1 PMA
72001 - 75000	32 brigadas	5	1 PMA
75001 - 78000	33 brigadas	5	1 PMA
78001 - 81000	34 brigadas	5	1 PMA
81001 - 84000	35 brigadas	5	1 PMA
84001 - 87000	36 brigadas	5	1 PMA
87001 - 90000	37 brigadas	5	1 PMA
90001 - 93000	38 brigadas	5	1 PMA
93001 - 96000	39 brigadas	5	1 PMA
96001 - 100000	40 brigadas	5	1 PMA

*A partir del aforo de 39.001 asistentes deberá conformarse el Puesto Medico de Avanzada PMA, con la consideración de que se puede incrementar el número de carpas en función de las actividades que se cumplirán y del análisis de riesgos.

Fuente: Elaboración Dirección Nacional de Atención Pre-hospitalaria y Unidades Móviles y Dirección Nacional de Gestión de Riesgos – MSP.



DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.

**ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ESTÁNDARES EN
GESTIÓN DE RIESGOS
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
2019**

APOYO TÉCNICO:

Ec. Stefania Posada
Analista de Políticas y Estándares

Ing. Carlos Muñiz
Analista de Operaciones

REVISADO POR:

Ing. Julio César Celorio Saltos
Subsecretario de Reducción de Riesgos (E)

Tnlgo. Carlos Daniel Basantes Varela
Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos

Lic. Guillermo Ortega Jiménez
Director de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos

Ing. Denys Raúl Maigua Paredes
Director de Operaciones



SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

